

Resolución Directoral Regional N° 001031

Tacna, 03 JUL 2017

Visto, el Informe N°144 -2017-D-DRSET/GOB.REG.TACNA; referente a la elaboración de la Directiva N° 32 "Orientaciones para el desarrollo del programa de Fiscales Escolares para formar estudiantes en la cultura de prevención del delito en instituciones educativas de la Región Tacna - 2017" y el Informe N° 056-2017-EESLT-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA de fecha 16.05.17 emitido por la Especialista Regional en Educación Secundaria Letras y TOE del Área de Gestión Pedagógico de la DRSET y otros documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política del Perú en el Título I, De la Persona y de La Sociedad en el Capítulo I Derechos Fundamentales de la Persona, en el artículo 2 se indica que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; además, establece el derecho de la persona a no ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni a ser sometida a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-12-ED, en su Artículo 8°. Principios de la educación: La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios: a) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, Ley N° 26260 y sus modificatorias, norma que establece la política del Estado y la sociedad en materia de protección frente a todo tipo de violencia familiar. Define la violencia familiar, establece las medidas de protección, la intervención de la policía nacional, la intervención del Ministerio Público, la intervención judicial, intervención de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente;

Que, la Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en el Título Preliminar establece en el artículo IX.- Interés superior del niño y del adolescente.- En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos; en el CAPITULO I DERECHOS CIVILES, en el Artículo 3°.- A vivir en un ambiente sano.- El niño y el adolescente tienen derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Según Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley N° 27942, tiene como objetivo prevenir y sancionar el hostigamiento sexual en el empleo, los centros de enseñanza y las fuerzas armadas o policiales;

Que, según Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado.

La Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, en su Art. 53, del capítulo I, del título IV, establece: "El que promueve, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad..., será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años".

Que según Ley N° 27911, regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual como la separación definitiva o destitución. Asimismo establece que, el docente o servidor administrativo que haya sido sancionado con separación definitiva o destitución del servicio, no podrá reingresar al servicio público;

Que de conformidad con el Artículo 146° del Decreto Supremo N° 011-12-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo y de planificar, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de educación, deporte, recreación, ciencia, investigación, innovación y tecnología, en concordancia con las políticas nacionales de Educación. Supervisa a las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, aprueba la norma técnica "Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2017, en Disposiciones Específicas numeral 6.1.6 Compromiso 5: Gestión de la convivencia escolar en la institución educativa en el literal a. Convivencia escolar y participación se dispone: El/La directora/a y el equipo directivo, con apoyo de los docentes, estudiantes, familiares y la comunidad educativa, en general, tienen la responsabilidad de promover y garantizar una gestión de la convivencia escolar que sea democrática, participativa, inclusiva e intercultural. Para ello se aplican estrategias que motiven las relaciones armónicas entre los actores de la comunidad educativa, implementan la tutoría y previenen todo tipo de violencia escolar, situaciones de riesgo y vulneración de derechos. Además se consideran como contenidos transversales la formación en valores, el fortalecimiento de habilidades socioemocionales, así como el aprendizaje y respeto a las Normas y Acuerdos de Convivencia;

Que, según los Lineamientos Educativos Regionales para el año escolar 2017, contempla en Compromisos e indicadores de Gestión Escolar 2017 en el literal E. Gestión de la convivencia escolar en la I.E. con relación a la Prevención y atención de la violencia escolar: que El/La directora/a, docentes y auxiliares, deben implementar acciones preventivas y formativas para garantizar una convivencia escolar sin violencia, basada en el respeto mutuo, durante las horas de ingreso, recreo y salida, de la misma manera velar por una convivencia libre de cualquier tipo de violencia evitando el castigo y maltrato en todas las modalidades;

De conformidad con lo estipulado en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; R.M. N° 627-2016-MINEDU, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica; Resolución Directoral Regional N° 000120-2017, Lineamientos Educativos Regionales para el año Académico 2017 en la jurisdicción de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 15-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 830-2015-PR/GR.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 32-2017-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA, "Orientaciones para el desarrollo del programa de Fiscales Escolares para formar estudiantes en la cultura de prevención del delito en instituciones educativas de la Región Tacna - 2017".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRSET, así como su difusión a través de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ORIGINAL FIRMADO

PROF. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA

DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA
Hago Llegar a Ud. La Presente Resolución
para su conocimiento y fines

Tacna

03 JUL 2017



DUILIO ADUIRE BERNABE

EAAT/D.DRSET
MVER/D.DGP
EYCM/EESLT
DISTRIBUCION:
DISTRIBUCION:
- Oficinas DRSET
- Interesados
- Dirección de Gestión Pedagógica

DIRECTIVA N° 32 -2017-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FISCALES ESCOLARES PARA FORMAR ESTUDIANTES EN LA CULTURA DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN TACNA - 2017

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad normar la planificación, organización, ejecución, de las actividades desde la "Prevención Estratégica del Delito" en el ámbito de la región Tacna en Instituciones Educativas de EBR, dirigidas a estudiantes, Directivos, Docentes, padres de familia y comunidad en general, con el propósito de contribuir en la prevención de las causas que originan conductas ilícitas en Instituciones Educativas públicas, como estrategia preventiva a fin de cautelar la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes, promoviendo valores, participación ciudadana y una cultura de paz.

II. OBJETIVOS

2.1. GENERAL

Formar estudiantes en la cultura de la prevención del delito, minimizando los riesgos y evitando que estos se desarrollen, fortaleciendo las capacidades creativas de los estudiantes para plantear ideas innovadoras sobre: Derechos Humanos, Deberes y Derechos del niño, niña y adolescente, Prevención del Pandillaje, Consumo de Drogas, Trata de Personas, Maltrato Infantil, Abuso Sexual y toda otra forma de Violencia. Así como la protección de los recursos naturales y medio Ambiente entre otros temas de interés social; en Instituciones Educativas Focalizadas por el Ministerio Público e Instituciones Educativas no focalizadas de la región de Tacna.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer habilidades sociales en las Instituciones Educativas de la región.
- Promover que el personal docente desarrolle una constante labor preventiva promocional, de capacitación y de réplica a docentes, estudiantes, madres y padres de familia de sus Instituciones Educativas y de su jurisdicción.
- Informar y orientar para la identificación de los factores de riesgo y protección en casos de vulneración de los derechos humanos a fin de que puedan desarrollar acciones preventivas, detecten y deriven casos entre sus pares.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley General de Reforma magisterial y su reglamento aprobado con D.S. N° 004-2013-ED.
- Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N° 052.
- Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos Generales.
- Ley 27337 Código de las Niñas, Niños y adolescente.

- Ley 27911 - Ley que Regula Medidas Administrativas Extraordinarias para el Personal docente o administrativos implicados en delitos de violación de la libertad sexual y su Reglamento Aprobado por D.S. 005-2003-ED.
- LEY 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- Ley 27942 Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual.
- Ley 30364 Ley Para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Ley 26260 Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.
- Decreto Supremo 027-2007-PCM.
- Ley N° 28950 Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Resolución Ministerial N° 627-2016- MINEDU "Norma y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en la Educación Básica Regular".
- Resolución de Fiscalía de la Nación N° 144-2010-MP-FN del 20 de enero 2010, aprueba el programa Prevención Estratégica del Delito y establece como una de las acciones directas a Fiscales Escolares.
- Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías de Prevención del Delito aprobado por Resolución N° 3377- 2016-MP-FN.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2569-2016-MP-FN.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2915-2016-MP-FN.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4950-2016-MP-FN.

IV. ALCANCES

- Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna.
- Unidad de Gestión Educativa Local – Tacna, Jorge Basadre, Candarave y Tarata.
- Instituciones Educativas focalizadas (I.E. Gerardo Arias Copaja, I.E. Jorge Chavez, I.E. Enrique Paillardelle e I.E. Dr. Luis Alberto Sánchez) y no focalizadas de la Región de Tacna.

V. ACTIVIDADES / METAS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS

- Desarrollo de la capacitación de los estudiantes de las II.EE. focalizadas en la formación de Fiscales Escolares.
- Desarrollo de la capacitación a los Directivos y docentes de las II.EE. focalizadas.
- Desarrollo de charlas y/o talleres con los estudiantes (secciones focalizadas) de las I.E. de Tacna del Distrito Coronel Gregorio Albarracín.
- Talleres con padres de Familia y/o APAFAS en diferentes I.E. a fin de prevenir conductas ilícitas en la familia para una cultura de paz en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín.
- Intervención de Fiscales y Profesionales en Instituciones Educativas focalizadas, para la atención de denuncias y casos para su respectiva derivación a la Fiscalía que corresponda.
- Campañas de prevención organizadas por la Coordinadora de Enlace Nacional de la Línea de Acción Fiscales Escolares.
- Participación de Ferias Informativas y Campañas de Acercamiento a la Comunidad.
- Réplica de experiencias exitosas de la Línea de Acción Fiscales Escolares en el mes de diciembre.

VI. ACTIVIDADES / METAS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO FOCALIZADAS:

- Desarrollo de charlas y/o talleres con los estudiantes en coordinación con el Ministerio Público.
- Talleres con padres de Familia y/o APAFAS a fin de prevenir conductas ilícitas en la familia para una cultura de paz.
- Coordinación con el Ministerio Público para la atención de denuncias y casos para su respectiva derivación a las Fiscalía que corresponda.
- Campañas de prevención organizadas por el comité de tutoría y fiscales escolares de las II.EE.
- Incluir en Unidades Didácticas y sesiones de aprendizaje como eje temático las causas que originan conductas ilícitas y sus consecuencias.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS:

- 7.1. La UGEL Tacna, a través de la especialista TOE, participarán de las reuniones de los espacios de concertación existentes en Tacna, a fin de hacer incidencia en lo relacionado a la comunidad educativa como ente rector y promover así el trabajo articulado.
- 7.2. Las/os Directoras/res de las Instituciones Educativas focalizadas a través de agentes educativos de la Línea de Acción Fiscales Escolares son responsables de planificar, organizar, difundir, ejecutar y desarrollar en forma conjunta las acciones con la Fiscalía de Prevención del Delito - responsable de la Línea de Acción Fiscales Escolares de Tacna, para dar cumplimiento a la presente directiva, teniendo en cuenta lo siguiente:

La Fiscalía de Prevención del Delito:

- Organiza una reunión y taller informativo de sensibilización para socializar entre UGEL Tacna, Especialista de TOE y el Ministerio Público el Plan de Trabajo 2017 de la Línea de Acción Fiscales Escolares de Tacna.
- Realiza un diagnóstico de la problemática de cada una de las instituciones educativas focalizadas a fin de tener la base para la realización de las charlas y/o talleres de capacitación durante el año 2017.
- Organiza taller informativo de sensibilización dirigido a las IIEE focalizadas sobre la difusión del Plan de trabajo 2017, entre UGEL Tacna y Ministerio Público, en la cual se informe sobre las acciones o intervenciones que deben tomarse en cuenta por parte de cada Institución Educativa a desarrollar en el año 2017.
- Realiza charlas y talleres informativos de sensibilización a los estudiantes fiscales escolares para la prevención en las Instituciones Educativas en relación a los Derechos Humanos, Deberes y Derechos del Niño, Niña y adolescente, prevención del pandillaje, consumo de drogas, trata de personas, maltrato infantil, abuso sexual, prevención de actos delictivos, alcoholismo, violencia familiar, bullying y toda otra forma de Violencia.
- Articula con las/os directoras/es en las Instituciones Educativas para la proyección de Cortometrajes y/o películas que ayuden a la reflexión y prevención de la violencia desde la escuela.
- Las actividades de capacitación se realizarán una vez al mes durante las 02 horas de tutoría en cada uno de los 02 salones de clase seleccionados, los cuales deberán ser del 3er año de educación secundaria y donde se

evidencien conductas de riesgo.

A nivel de La Unidad de Gestión Educativa Local Tacna:

- La UGEL Tacna, deberá implementar en su portal institucional las campañas y/o actividades: organizadas por la Línea de Acción Fiscales Escolares Tacna.

La Institución Educativa:

- Debe Incluir en el PAT las actividades de la Línea de Acción FISCALES ESCOLARES; asimismo, que la temática sea incluida en unidades de aprendizaje, sesiones y presentadas en el Día del logro institucional.
- Debe incluir en el plan de trabajo del comité de tutoría la temática de prevención Línea de Acción Fiscales Escolares.
- Debe Incluir en los programas de **Escuelas Padres /Jornadas y/o Encuentros Familiares**, que se desarrollan al interior de cada Institución Educativa la temática en relación a los Derechos Humanos, Deberes y Derechos del Niño, Niña y adolescente, Prevención del pandillaje, consumo de Drogas, Trata de Personas, Maltrato Infantil, Abuso sexual y toda otra forma de Violencia.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO FOCALIZADAS:

7.3. Las/os Directoras/res de las Instituciones Educativas son responsables de planificar, organizar, difundir, ejecutar y desarrollar en forma conjunta las acciones de prevención del delito con la Fiscalía de Prevención del Delito - responsable de la Línea de Acción Fiscales Escolares de Tacna, para dar cumplimiento a la presente directiva, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Organizar una reunión y taller informativo de sensibilización a docentes, con el apoyo de la Especialista de TOE de su UGEL correspondiente y el Ministerio Público en base de la Línea de Acción Fiscales Escolares de Tacna.
- Realizar un diagnóstico de la problemática de cada una de las instituciones educativas no focalizadas a fin de tener la base de datos para la realización de las charlas y/o talleres de capacitación.
- La Institución Educativa deberá Incluir en el PAT las actividades de prevención del delito para Fortalecer la formación de Fiscales Escolares, para promover las relaciones saludables entre los estudiantes; asimismo, que la temática sea incluida en unidades de aprendizaje, sesiones y presentadas en el Día del logro institucional.
- Las UGELs, deberán implementar en su portal institucional las campañas y/o actividades: organizadas por la Línea de Acción Fiscales Escolares.
- La Institución Educativa deberá incluir en el plan de trabajo del comité de tutoría la temática de prevención del delito, y así promover la participación de los estudiantes, para la prevención y reducción de conductas ilícitas.
- Realizar charlas y talleres informativos de sensibilización a los estudiantes fiscales escolares para la prevención en las Instituciones Educativas en relación a los Derechos Humanos, Deberes y Derechos del Niño, Niña y adolescente, prevención del pandillaje, consumo de drogas, trata de personas, maltrato infantil, abuso sexual, prevención de actos delictivos, alcoholismo, violencia familiar, bullying y toda otra forma de Violencia.
- Incluir en los programas de **Escuelas Padres /Jornadas y/o Encuentros Familiares**, que se desarrollan al interior de cada Institución Educativa la

temática en relación a los Derechos Humanos, Deberes y Derechos del Niño, Niña y adolescente, Prevención del pandillaje, consumo de Drogas, Trata de Personas, Maltrato Infantil, Abuso sexual y toda otra forma de Violencia.

- El/la especialista de TOE de las UGELs Articulará con las/os directoras/es en las Instituciones Educativas para la proyección de Cortometrajes y/o películas que ayuden a la reflexión y prevención de la violencia desde la escuela.

VIII. TEMAS A ABORDAR

- 8.1. Derechos Humanos, Deberes y Derechos del niño, niña y adolescente, Prevención del Pandillaje, Consumo de Drogas, Trata de Personas, Maltrato Infantil, Abuso Sexual y toda otra forma de Violencia. Así como la protección de los recursos naturales y medio Ambiente entre otros temas de interés social.

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS

9.1. De la Participación de los eventos:

Especialista TOE de las UGELs, coordinadores de TOE, equipo directivo de las IIEE, Fiscal Provincial y equipo de trabajo del Ministerio Público de la Línea de Acción Fiscales Escolares y comunidad educativa.

9.2. De la Participación y organización:

- Directora de la UGEL Tacna.
- Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, Fiscal Ejecutor de la Línea de Acción Fiscales Escolares de Tacna.
- Fiscal Adjunto Titular de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, Fiscal de apoyo de la Línea de Acción Fiscales Escolares de Tacna.
- Especialista de TOE y Especialista de Ciencias Sociales de la DRSET.
- Especialistas de TOE de las UGELs.
- Directivos y Coordinadores de TOE de las IIEE.

X. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. Para el presente año, el ámbito de intervención será de acuerdo a las prioridades focalizadas por el Ministerio Público, dentro del Distrito Coronel Gregorio Albarracín: I.E. Gerardo Arias Copaja, I.E. Jorge Chavez, I.E. Enrique Paillardelle e I.E. Dr. Luis Alberto Sánchez.
- 10.2. El equipo directivo y los Comités de Tutoría, de las Instituciones Educativas (focalizadas) del Distrito Coronel Gregorio Albarracín jurisdicción UGEL Tacna y demás instituciones educativas no focalizadas, serán quienes garanticen el cumplimiento y desarrollo de la temática dispuesta en la presente Directiva, previo informe se harán merecedores a una Resolución Directoral de Reconocimiento y Felicitación por parte de las UGELs correspondiente.
- 10.3. Se debe tener una coordinación permanente con otras instituciones Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, Ministerio de la Mujer, Gobiernos Locales entre otros (aliados estratégicos) vinculada a la temática, especialistas u operadores que faciliten el apoyo técnico para el desarrollo de las sesiones y actividades citadas.
- 10.4. Establecer la remisión de los informes trimestrales virtuales a los correos electrónicos de los especialistas de TOE de las UGELs correspondiente (Ugel Tacna luzmarisa20@gmail.com, Ugel Jorge Basadre

marigambo14@hotmail.com , Ugel Tarata hugolit5@hotmail.com, y Ugel Candarave cesar_valencia.edu.tacna@hotmail.com); de las réplicas, actividades y acciones ejecutadas por las/os Coordinadores de TOE y a fin de cuantificar y establecer la data oficial de sensibilizados y capacitados, así como la derivación de los casos identificados en la comunidad educativa.

10.5. Los puntos no contemplados en la presente Directiva serán asumidos por la Especialista TOE de la UGEL correspondiente, con el objetivo que al final del año se emita una Resolución directoral de reconocimiento de parte de las UGELs a los docentes participantes que apoyen en los diferentes procesos que la presente directiva detalla.



EQUIPOS

UGEL Tacna, Ministerio Público, Instituciones Educativas y aliados estratégicos son quienes facilitarán dentro de sus posibilidades para el desarrollo de las actividades citadas:

- Proyector Multimedia
- Televisor – DVD
- Equipo de sonido
- Aula Audiovisual
- Trípticos
- Diplomas
- Plumones (colores azul, negro, verde)
- Otros.

XII. CERTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE FELICITACIÓN

12.1. Las UGELs emitirán un certificado o resolución de felicitación siempre que acrediten el 100% de participación en las actividades de la Directiva.

12.2. La Línea de Acción Finales Escolares de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, emitirá certificado o resolución, reconociendo y felicitando su participación a todos los profesionales que participen en calidad de ponentes en el desarrollo de capacitación a los Directivos, Coordinadores de TOE, padres de familia y estudiantes.

12.3. Para la respectiva acreditación de la participación de docentes y equipo directivo, las UGELs remitirán el informe final para el cumplimiento de la Directiva.

XIII. EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

13.1. Al final de las actividades programadas se evaluarán las metas alcanzadas y los objetivos trazados.

13.2. Las actividades programadas en el presente año serán refrendadas con un Informe final para el reconocimiento respectivo de la actividad realizada en un informe anual.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier factor no contemplado, será resuelto por la UGEL correspondiente.

Tacna, abril del 2017